



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas por la que se modifica la Autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada “Valmortaera” nº 390, sita en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, a favor de la entidad Construcciones Técnicas Omega, S.L.

Vista la solicitud presentada el 27 de febrero de 2020 por la empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L., relativa a la modificación de la superficie total autorizada y el ritmo de producción anual fijados en la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autorizó el aprovechamiento de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 13 el día 20 de enero de 2012, fue formulada Declaración de Impacto Ambiental relativa al aprovechamiento proyectado en la explotación “Valmortaera” nº 390, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos. Esta Declaración de Impacto Ambiental afectaba a una superficie de 16,39 ha, esto es, la totalidad de la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza.

Con fecha 19 de diciembre de 2011 el citado Instituto informó favorablemente el plan de restauración asociado a dicha explotación, fijando una fianza en materia de garantía para hacer frente a las labores de restauración del área afectada por la actividad extractiva de 127.043,93 €. Este informe hacía referencia asimismo a la superficie de 16,39 ha expresada con anterioridad.

Segundo. - Mediante Resolución de 12 de junio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, fue autorizado a favor de la empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L. el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Valmortaera” nº 390, sobre una superficie de 3 ha, sitas en parte de la parcela 209 de polígono 15 del término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, por un periodo de diez años, con carácter prorrogable mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.

La Autorización se otorgó exclusivamente sobre 3 hectáreas de las 16,39 ha que se citan en la Declaración de Impacto Ambiental y en el informe del Plan de restauración al constar exclusivamente un perímetro de 3 hectáreas como superficie arrendada en el contrato de fecha 29 de julio de 2011, suscrito entre el promotor y los titulares de la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste. Esta superficie fue definida por el promotor con fecha 17 de diciembre de 2012, a requerimiento del Servicio Provincial de Zaragoza.

Tercero. - Mediante Orden de 17 de septiembre de 2015, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, se inició expediente para la declaración de la caducidad de la citada Autorización de explotación, por incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma, en primer lugar, por iniciar las labores mineras sin haber constituido la garantía financiera para hacer frente a la restauración del área afectada por la actividad extractiva ya que se había depositado



un aval inferior al establecido en la Resolución de Autorización (23.253,92 € depositados por la empresa titular frente a los 127.043,93 € establecidos en la Resolución de autorización) y en segundo lugar, por mantener un ritmo anual de explotación inferior en más de un 50% del establecido en dicha Autorización (6.500 m³ anuales frente a los 43.015 m³ anuales establecidos).

Mediante Orden del 29 de diciembre de 2015, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, se puso fin al expediente para la declaración de la caducidad de la citada Autorización de explotación, por la imposibilidad temporal de notificar la Resolución del procedimiento de caducidad en el plazo de tres meses desde el inicio del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. - Con fecha 2 de enero de 2020 se formalizó contrato de arrendamiento suscrito entre la Comunidad de Bienes Hermanos Bentura Vera, en calidad de propietaria de los terrenos y la compañía Construcciones Técnicas Omega, S.L., mediante el cual se cede a esta última la totalidad de la superficie de la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, por un plazo de diez años a contar desde la firma del contrato, finalizando el 31 de diciembre de 2029.

Asimismo, con fecha 16 de julio de 2020 se presentó información registral expedida por Beatriz Curiel Salazar, Registradora del Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros referente a la citada parcela en la que figuran como titulares D.^a Asunción Bentura Almazor y D.^a Beatriz Bentura Natalias, así como Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la que se establecen como representantes de la Comunidad de Bienes Hermanos Bentura Vera a dichas personas, junto con escrito firmado en el que certifican que *“es objeto de la Comunidad de Bienes Hermanos Bentura Vera, entre otros, la explotación de la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste”*.

Quinto. - El 18 de noviembre de 2020 fue emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sobre la modificación de la Resolución de autorización de explotación de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada “Valmorta” nº 390, sita en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, ampliando la superficie total autorizada a 16,39 hectáreas.

Fundamentos de Derecho

Primero. - Tanto la Declaración de Impacto Ambiental de 16 de diciembre de 2011 como el informe del Plan de restauración de 19 de diciembre de 2011, emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre este aprovechamiento hacían referencia a la totalidad de la superficie de la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, esto es, 16,39 ha.

Segundo. - La empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L. tiene acreditada mediante arrendamiento la disponibilidad de los terrenos correspondientes a la totalidad de la superficie de la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza,



estando asimismo incluida en el proyecto de explotación que dio origen a la autorización de aprovechamiento nombrada "Valmorta" nº 390.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Autorizar la modificación de la Resolución de 12 de junio de 2013 de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autorizó el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Valmorta" nº 390, en los siguientes términos:

La superficie total autorizada se amplía a 16,39 ha, correspondientes a la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste (Zaragoza). Las coordenadas del nuevo perímetro de la autorización son las que a continuación se relacionan:

Vértice	Coordenadas UTM / ETRS89 (Huso 30)	
	X (m)	Y (m)
1	638.982	4.643.256
2	639.683	4.642.997
3	639.605	4.643.100
4	639.580	4.643.221
5	639.560	4.643.310
6	639.320	4.643.519
7	639.320	4.643.543
8	639.271	4.643.543
9	638.982	4.643.256

La empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L. deberá proceder antes del comienzo de los trabajos en la nueva superficie autorizada a la constitución de un aval complementario al actualmente constituido por importe de 103.790 € para hacer frente a las labores de restauración.

La fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas.



El inicio de las labores mineras sin haber constituido la correspondiente garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en los proyectos y planes de labores aprobados para esta explotación.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento al resto de condiciones establecidas en el otorgamiento de la autorización de que se trata y a cuantas prescripciones hayan sido o puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen

El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)